



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 90

Viernes 23 de abril de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas que se indican, como resolución del concurso convocado por Orden de 3 de junio de 1946. («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de abril de 1948).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del Concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 3 de junio de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del día 6) y resueltos, en parte, los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 de diciembre de 1947, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo séptimo de la Orden de 31 de enero de 1944, y no estimando preciso esperar a la resolución de los restantes recursos pendientes aún de tramitación, la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se relacionan a continuación:

NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Don Florencio Núñez Arranz, Ciguñuela.

El plazo para la toma de posesión es la de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*;

la concesión de prórroga corresponde exclusivamente a este Centro, que la otorgará sólo en casos excepcionales y por causa muy justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones remitirán a este Centro copia del acta de toma de posesión, y en caso de no posesionarse lo comunicarán igualmente, siendo responsable del incumplimiento de este servicio el Secretario propietario, si ha tomado posesión, y de no haberse posesionado, el que ejerza accidentalmente el cargo.

El concursante que no tomare posesión se atenderá a lo dispuesto en los apartados octavo y noveno de la Orden de convocatoria del concurso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas, debiendo los Gobernadores civiles ordenar la inserción de estos nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas.

Madrid, 9 de abril de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

1.265

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

Se han recibido en esta Delegación de Hacienda, de la Ordenación de Pagos en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, las órdenes de pago expedidas a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Luis Funoll Manso, Amparo Echevarría Obregón, Luisa de la Fuente Amez, Maura Rivero Revilla, María Martín Camarero, M.^a Juana Ovejero Pérez, Epifanio López Sierro, Fe Velasco Santibáñez, Tomás Muñoz Galindo, Everilda Gutiérrez Pardo y Cecilio González García.

Valladolid, 21 de abril de 1948.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1.307

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Luis Martín Alonso Calero y don Laureano Pérez Andújar, domiciliados en esta ciudad, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la que tiene instalada «Electra Popular Vallisoletana» en las inmediaciones de Castrillo Tejeriego hasta «Jaramiel Alto», con una derivación a «Jaramiel Bajo», con destino a alumbrado y riegos, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y los predios de los particulares afectados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por las Alcaldías de Castrillo Tejeriego y Pesquera de Duero y Valbuena de Duero, se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre, sin que durante la información pública reglamentaria se haya presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y al reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de enero de 1947, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de constituir será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 21 de junio de 1947, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título de precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas

o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario deberá presentar en esta Jefatura en el plazo de treinta días, una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, conforme dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, así como también deberá presentar carta de pago acreditativa de haber satisfecho en Hacienda el 4,50 por 1.000 de la cantidad de 86.721,75 pesetas, a que excede en más de 50.000 el presupuesto aprobado. Asimismo y dentro del plazo de treinta días señalado, deberá presentar este documento en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, para satisfacer el importe que corresponde por la cantidad de 136.721,75 pesetas a que asciende el presupuesto general de la obra.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de la concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 23 de febrero de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

819—695

ANUNCIOS OFICIALES

NOTARÍA DE PEÑAFIEL

EDICTO

Don Bernardo Díaz Alvarez, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñafiel.

Hago saber: Que en esta Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Regino de Pablo Piniella, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Montemayor de Pililla, para inscribir a su favor, al amparo del artículo 70 del reglamento hipotecario, el aprovechamiento de las aguas del Arroyo de Valcorba, utilizado por él mismo, para riego de las siembras de cereales, legumbres, tubérculos, etc., de una finca rústica de su propiedad, sita en término de Montemayor de Pililla, pago de Valcorba, con era y prado y una superficie aproximada de seis hectáreas, cuyos linderos son: Norte y Sur, Valeriano Bachiller; Este, camino, y Oeste, el mencionado arroyo.

El requirente asevera que viene utilizando desde el ocho de octubre de 1938, en nombre propio, quieta y pacíficamente, sin interrupción y en concepto de dueño, expresado aprovechamiento para el indicado destino agrícola; asegura también el requirente que los precedentes propietarios de la finca antes descrita poseyeron desde hace más de veinte años referido aprovechamiento para el uso agrícola referido, reuniendo

su posesión las condiciones antes señaladas.

La toma de aguas se verifica por la margen derecha del cauce de mentado arroyo, en finca de don Valeriano Bachiller Martín, sita en igual término y pago que la del requirente, con la que linda. Existen cinco metros entre el punto donde se verifica la toma de aguas y la descrita finca del requirente.

Los testigos don Celerino García Pérez y don Gonzalo Gómez Martín, vecinos de Montemayor de Pililla y propietarios, cualidades que me constan directamente, confirman los anteriores extremos, afirmando que el requirente utiliza el aprovechamiento doce horas durante los días uno al cinco y quince al veinte inclusivos, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año; que el volumen de agua aprovechada es aproximadamente de nueve litros y medio por segundo. El salto de agua tiene una altura aproximada de un metro.

La pretensión del requirente se notifica, por el presente edicto, a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento.

Peñafiel, 20 de abril de 1948.—El notario, Bernardo Díaz Alvarez.

1.291—696

ANUNCIOS NO OFICIALES

Cofradía del Santo Sepulcro (Asociación Josefina)

Esta cofradía pone en conocimiento de sus favorecedores y público en general que, por dificultades involuntarias habidas, queda suspendido el sorteo del chalet del Pinar de Antequera que tenía señalado para el día 24 de mayo próximo, en combinación con la lotería nacional de dicha fecha.

Los poseedores de papeletas pueden pasarse por la calle de Santiago, número 21, principal (oficinas), cualquier día laborable, de diez a dos y de cuatro a siete, donde se les canjeará por el donativo dado.—La directiva.

697

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ROPAS

Se celebrará el viernes, 7 de mayo, a las diez de la mañana, de las pignoradas en septiembre de 1947, talones números 57.415 al 59.077, y las renovadas en el mismo mes, talones números 9.619 al 9.982.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento general.

Valladolid, 22 de abril de 1948.—El director, M. Pascual y Espinosa.

698

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos vecinales durante el pasado mes de octubre, de las que resultan las existencias para el mes siguiente: por construcción, 382.419,37 pesetas; por conservación, 37.591,35 pesetas; por inspección, 4.081,25 pesetas, que hacen un total general de 424.097,66 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 17 de noviembre.

Aprobar las nóminas presentadas por los Tribunales Tutelares de Menores de Bilbao y Huesca, por estancias causadas en los respectivos Reformatorios durante el mes de octubre por menores de esta provincia, que se elevan a una y 15,50 pesetas, respectivamente, y que se abonen con cargo a la partida 341 del Presupuesto.

Vista la cuenta rendida por el señor secretario de la Corporación para justificar el libramiento número 1.242, por el que se libraron 1.250 pesetas, más 181,10 que resultaron como saldo en el trimestre anterior, haciendo un total de 1.431,10 pesetas, destinadas a la adquisición de material de escritorio y otros, durante el tercer trimestre del año actual, y como la cuenta rendida importa la cantidad de 984,92 pesetas, queda un saldo en contra del cuentadante de 446,18 pesetas, se acordó aprobarlo y que se unan los antecedentes al libramiento.

Aprobar las siguientes cuentas rendidas por el señor director del Hospital, justificativa la primera del libramiento número 1.646, destinadas a la adquisición de viveres, ascendiendo el importe de la misma a igual cantidad que la librada, 7.293,13 pesetas; la segunda, para justificar el libramiento número 1.647, imponente la cantidad librada y la cantidad invertida en la adquisición de jabón, 717,50 pesetas, y la tercera, para justificar los libramientos números 1.353 y 1.355, imponentes las cantidades libradas y las satisfechas por los abonos de los teléfonos de dicho Departamento, correspondiente al tercer trimestre, 367,20 y 98,40 pesetas, respectivamente, no resultando saldo a favor ni en contra, y que se unan los antecedentes a sus libramientos respectivos.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: las números 46, 47 y 48, letra C, que importan, respectivamente, 99.993,15, 182.248,61 y 3.836,96 pesetas, y que se abonen en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 21 de noviembre de 1947. —El secretario, *Dionisio J. Neguera*. — V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

3.945

Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, en la que contestando al escrito que se le dirigió con fecha 15 del actual, con motivo de la reclamación que por mejoras en los locales que ocupan las oficinas de dicho Cuerpo en la casa número 5 de la Plaza de San Miguel, manifiesta que referida Comisión disponía en la casa mencionada de un local aparte de las oficinas que ocupa en la actualidad, y que a instancias reiteradas del propietario se le cedió para que instalara en él unas oficinas mediante el arrego por cuenta del mismo de la cocina a los fines de sustitución del local cedido, y hace constar de manera categórica que los gastos originados lo fueron por conveniencia y voluntad expresa y a sus expensas por el dueño de la finca, estimando que a esta Diputación no le corresponde satisfacer gasto alguno.

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gobernación, anunciar el oportuno concursillo en el «Boletín Oficial» de la provincia para adquirir los artículos que figuran en las relaciones de los directores de los Establecimientos, necesarios en el mes de diciembre y que no estén intervenidos, señalando hasta las trece horas del día 27 del actual para la presentación de ofertas y muestras, cuya adjudicación se hará en sesión ordinaria de indicoado día, siendo de cuenta de los abastecedores el importe de los anuncios que se publiquen en el «Boletín Oficial» y periódicos locales, en proporción al valor de los artículos adjudicados.

De conformidad con la propuesta del señor diputado delegado en el Instituto Psiquiátrico, y en atención a las consideraciones que hace, conceder al enfermero de dicho Establecimiento don Pablo Navarro, quince días de licencia con sueldo, los que unidos a otros quince días que le faltan de disfrutar de licencia reglamentaria, hacen un total de un mes, para que pueda probar el destino que le otorga la Compañía Telefónica en Madrid.

Que pase a informe del señor Berzosa una instancia de don José Iscar, que solicita ser nombrado entejmero en el Instituto Psiquiátrico; y a informe del señor Rojo otra instancia suscrita por don Jacinto Holguís, que solicita ser nombrado capataz de 2.ª de carreteras provinciales.

Conceder la primera prórroga de licencia de un mes, con sueldo por enfermedad al señor decano del Cuerpo de la Beneficencia provincial, don José María Villacián, que comenzará a computarse a partir del día 2 del actual.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de Personal y del jefe del Servicio de Contribuciones, emitido en virtud de una comunicación del ilustrísimo señor delegado de Hacienda y en el que proponen que la plaza vacante de auxiliar de recaudación de Contribuciones de Mota del Marqués, se anuncie para funcionarios de Hacienda, y que la plaza vacante de auxiliar de recaudación de Contribuciones de Tordesillas, se anuncie para funcionarios provinciales; y que se comunique al señor delegado de

Hacienda y que se hagan las bases para los concursos, pasando al Comité de Contribuciones.

Visto el informe del Negociado de Fomento, emitido en una comunicación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia, en la que traslada otra del ilustísimo señor director de dicho Departamento, interesando se le informara sobre si el Ayuntamiento de Esguevillas ha hecho la aportación debida para la ejecución de las obras del camino de dicho pueblo al límite de Palencia o si se solicitó en su defecto el anticipo necesario, en el que después de hacer una detallada historia de las vicisitudes por que ha pasado la construcción de dicho camino, eslima deber requerirse al Ayuntamiento citado para que, en cumplimiento a lo ordenado, abone a esta Corporación lo que le corresponda por su parte obligatoria, que en su día se comprometió; y que según el informe del señor ingeniero asciende a 64.146,98 pesetas; se aceptó dicho informe y se aprobó la propuesta.

Se dió cuenta de un oficio del señor director gerente de la Caja Provincial de Ahorros, en el que interesa de esta Corporación, que el importe de los suministros de frutas hechos por un suministrador en los meses de enero a septiembre, que se eleva a 10.275,55 pesetas, se ponga a disposición de referida Caja para ser formalizada una operación de crédito de 7.000 pesetas para que en su día pueda reintegrarse de esta cantidad y sus intereses, y que pase a intervención para la anotación correspondiente; se acordó de conformidad y que se cumpliese como se interesa.

Que pase a informe del señor Berzosa una instancia de Manuel Valbuena, que presta servicios como encargado de la calefacción y sustituto del portero del Hospital, en la que suplica se le compute en metálico como adición al sueldo lo que suponga la manutención, y que a ser posible se provea a la mayor brevedad la plaza de ayudante de calefacción y se le otorgue al solicitante una plaza que pueda desempeñar.

Que pase a informe del señor Rojo una instancia de Ramón Santiago San José, que solicita ser nombrado capataz de 2.ª

Se dió cuenta de una comunicación del señor director del Instituto de sordomudos «Ponce de León», en la que manifiesta que habiendo ingresado como pensionado de esta Diputación el niño Teodoro Díez, sin que esté aclarado suficientemente su ingreso, interesa se le manifieste si en la aportación que la Diputación hace a referido niño entran los gastos que corresponden al equipo personal, que supone unas dos mil pesetas, cantidad que se ha realizado al efectuar las gestiones por cuenta de esta Diputación; que mensualmente los gastos de lavado de ropa ascienden a cincuenta pesetas; que el material escolar, reposición de calzado y conservación de ropa son sufragados por los padres, y en otros por las Diputaciones; que la cantidad señalada como pensión, que costean las Diputaciones, es de trescientas setenta y cinco pesetas por manutención,

y cien por enseñanza, siendo algunas las Diputaciones que efectúan el pago en víveres, y que agradecerían que á ser posible se hiciera así; se acordó manifestarle que la Diputación abona cinco mil pesetas anuales, siendo el resto por cuenta de los familiares del interesado.

Aprobar un Decreto del señor presidente, que dice así: «Habiéndose acordado por la Comisión Gestora, en 13 de noviembre corriente, el abono del 25 por 100 en los sueldos de los empleados provinciales como plus de caresía de vida, y puesio en vigor todos aquellos acuerdos que quedaron supeditados al mejoramiento económico de las Arcas provinciales, en el que se encuentran los gastos de representación de la presidencia, vicepresidente y diputados gestores, no estando especificado en cuanto a estos últimos se refiere la cuantía de la dieta por sesión, a pesar de recogerse en el dictamen de la Comisión de Presupuestos para 1947 y haberse aumentado la partida 37 del mismo para estos fines, dispongo, para subsanar este último punto, se asigne a cada diputado gestor por sesión la cantidad de setenta y cinco pesetas líquidas, abonables y con efectos en la misma forma que determina el acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de noviembre de 1947, ya citado.

Vista una consulta formulada por el señor interventor, sobre si alcanza la ayuda económica acordada para los funcionarios provinciales en general a los abogados asesores de la Corporación, temporeros en Oficinas y Establecimientos, ya sirvan cargo de plantilla o estén fuera de aquélla, limpiadores del Palacio, que no estén en plantilla, personal que presta servicios en la Caja de Ahorros, obreros que perciben jornal diario, uno que percibe gratificación de 100 pesetas mensuales, oficial que presta servicios en la Jefatura de Sanidad, médicos, odontólogo, oculista y otorrinolaringólogo, Hijas de la Caridad, sacerdote que presta servicios en el Hospital de Esgueva, enfermeras, lavanderas y otras análogas; se acordó que sean incluidos todos los que en la misma aparecen en la bonificación del 25 % del sueldo por Plus de caresía de vida, toda vez que el deseo de la Corporación fue ayudar a todos sus servidores; se excluye sin embargo al que percibe gratificación de 100 pesetas mensuales, ya que su haber no es en concepto de plantilla ni de sueldo o jornal, por lo que no está incluido en el acuerdo de 13 del corriente; en atención a esto, porque no sea una excepción, se le concede una gratificación anual de 300 pesetas, computables mensualmente, sujeta a las condiciones de su concesión primera de 24 de junio de 1946, es decir, sin derecho alguno, y que esta gratificación será abonada con cargo a Imprevistos.

Aprobar el balance de comprobación y saldos en 30 de septiembre del Servicio de Contribuciones.

Aprobar el balance de comprobación y saldos de la Corporación, formulado en 30 de septiembre pasado, y que se publique en el «Boletín Oficial».